



ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE

LA JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL PARTIDO UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS, Y EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO DEL UNACE, PARA EL APOYO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y HUMANO EN "LAS ELECCIONES INTERNAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2012"

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Justicia Electoral de la República del Paraguay (en adelante la JE), representado por el Ministro Alberto Ramírez Zambonini, Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Partido Unión Nacional de Ciudadanos Eticos (en adelante el UNACE), representado por su Apoderado General, el Abog. Jorge Oviedo Matto, y el Tribunal Electoral Partidario del UNACE (en adelante TEP), representado por su Presidente, el Dr. Angel R. Campos Vargas, convienen celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Técnica que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO I OBJETO

Este Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a la cooperación técnica, logística y humana, que brinde la **JE** al **TEP**, dentro de las actividades necesarias para la realización de las elecciones internas del Partido UNACE a realizarse el día domingo 23 de diciembre del corriente año.

ARTICULO II ACTIVIDADES PREVISTAS

Las partes procurarán el cumplimiento del objeto de este Acuerdo por medio de la realización de trabajos de coordinación entre la **JE** y el **TEP**, a fin de detallar los requerimientos metodológicos y/o técnicos, para la preparación, distribución y recolección de los materiales, útiles y documentos electorales a ser utilizados en las elecciones internas.

ARTICULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TEP

- 3.1. Emitir una Resolución que apruebe la implementación de la cooperación técnica y logística en todos los locales de votación designados para las internas del domingo 23 de diciembre del corriente año.
- 3.2. Proveer a la **JE** los datos referentes a los locales de votación, padrones de mesa, candidaturas o candidatos, con sus respectivas fotografías, para los candidatos unipersonales, y del primer titular para las candidaturas pluripersonales, a más tardar para el día 5 de diciembre del corriente año.
- 3.3. Designar a un Miembro Titular y a un Delegado Técnico del UNACE para controlar y coordinar el proceso de implementación plena del programa de cooperación técnica-logística, pudiendo solicitar las medidas que crean convenientes para el cumplimiento de sus funciones.
- 3.4. Establecer el mecanismo y las condiciones de participación de los apoderados legales y técnicos de los movimientos internos en el proceso de fiscalización en la implementación de la cooperación técnica y logística. El TEP comunicará, nota mediante, la nómina de apoderados legales y técnicos que participarán en dichos procesos.
- 3.5. Colaborar con la JE en todo lo requerido, entre otras cosas, aportando la información necesaria, facilitando los contactos con los funcionarios y los movimientos internos.

A. C





ARTICULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA JE

De conformidad con el calendario de tareas que se incorporará a este Acuerdo, las obligaciones de la **JE** son las siguientes:

- 4.1. Cooperar con los representantes del **TEP** en los trabajos de coordinación a fin de detallar los requerimientos técnicos y logísticos.
- 4.2. Obtener los datos de los locales de votación, padrones de mesa y candidaturas, a fin de imprimir mayor celeridad a los procesos, dentro del marco de cooperación y que serán proveídos por el TEP.
- 4.3. Capacitar a los responsables de los locales de votación, miembros de mesa y demás agentes electorales.
- 4.4. Realizar la preparación y distribución de los materiales, útiles y documentos electorales, en los diferentes departamentos y distritos, como también el retiro de los documentos desde la oficina de los Registros Electorales, en coordinación con los representantes del UNACE designados por el TEP para el efecto.
- 4.5. Entregar al **TEP** los sobres N° 1 y 2, que deben contener los expedientes electorales utilizados por el presidente y el primer vocal de cada mesa receptora de votos.
- 4.6. Recepcionar los sobres N° 3 en la Secretaría Judicial del TSJE entregado por los coordinadores departamentales, procediendo posteriormente al resguardo de los mismos en su Archivo Electoral.

ARTICULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES COMUNES

5.1. Establecer y coordinar la metodología de implementación plena de cooperación técnica y logística, detallando las tareas, responsables y cronograma de trabajo.

ARTICULO VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. El órgano responsable dentro del UNACE de coordinar las actividades es el TEP y su Coordinador es el Presidente, el Dr. Ángel R. Campos Vargas. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono y fax:

TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

PARTIDO UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS ÉTICOS

Avda. Mcal. López casi Saturio Ríos (frente al Acceso del Campus de la UNA)

San Lorenzo, República del Paraguay

Tel: 595 21 591900 Fax: 595 21 611900

6.2. La dependendia responsable dentro de la JE es el TSJE y su Coordinador es el Ministro Modesto Monges. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono y fax:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAK

Av. Eusebio Avala 2359 y Santa Cruz de la Sierra

Asunción, República del Paraguay

Tel: 595 21 6180506 Fax: 595 21 6180323





- 6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidos a los coordinadores a las direcciones indicadas en los artículos 6.1. y 6.2. del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico, tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra, con confirmación de la recepción por la otra parte.
- 6.4. Cualquiera de las partes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, la dirección, el teléfono o el fax indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

ARTICULO VII MODIFICACIONES

7.1. Las modificaciones de este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las partes, debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

ARTICULO VIII VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- 8.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las partes, permaneciendo en vigor durante la ejecución del presente acuerdo, cuya duración no excederá del 31 de diciembre de 2012.
- 8.2. Las partes podrán prorrogar el plazo de este Acuerdo por mutuo consentimiento expresado por escrito.
- 8.3. Este Acuerdo podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por violación flagrante de sus cláusulas por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los quince (15) días. No obstante, las obligaciones irrevocables contraídas por el TEP y la JE con respecto al proyecto, deberán ser respetadas y cumplidas.

EN FE DE LO CUAL las Partes, firman este acuerdo en tres originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indica a confinuación:

En la ciudad de Asunción, a los diecisiete das del mes de diciembre de dos mil doce,

Angel R. Campos Vargas Presidente TEP

Alberto Ramírez, Zambonini Presidente TSJE Jorge Oviedo Matto Apoderado General